



**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL  
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 053684089001-202100071 00  
Proceso Verbal – Declaración De Pertenencia  
Demandante Luis Ángel Rúa Colorado  
Demandado William De Jesús Correa Gómez y Personas Indeterminadas  
Asunto Admisión Demanda  
A.I.C. N° 2021-193

El doctor DANIEL PEDRAZA LÓPEZ presenta demanda VERBAL POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, en favor del señor LUIS ANGEL RUA COLORADO y en contra de WILLIAM DE JESÚS CORREA GÓMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS. Estudiada la demanda se observa que del escrito de demanda y los anexos presentados, reúnen los requisitos de Ley contenidos en los artículos 82, 83, 84, 368 y 375 del Código General del Proceso.

El despacho es competente de modo privativo, para conocer del proceso, en consideración al factor objetivo, naturaleza del asunto y cuantía, de conformidad con lo establecido en el numeral 3, artículo 26 *ejusdem*, que regula su determinación por el avalúo catastral del bien inmueble SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL TRES PESOS (\$7.191.003,00), correspondiente a la totalidad del inmueble, solicitada en pertenencia, siendo un lote segregado de otro de mayor extensión, pero con ficha catastral independiente, por tratarse de un asunto de mínima cuantía – única instancia, en consideración a que no excede los 40 salarios mínimos legales mensuales y vigentes, como lo establece el inciso 2o del artículo 25 *ejusdem*, igualmente es competente por el factor territorial, fuero real, según numeral 7 del artículo 28 Código citado.

Por tratarse de un asunto de mínima cuantía a la demanda se le imprimirán los ritos propios de que trata el artículo 390 y siguientes, del Código General del Proceso, en concordancia con los trámites y exigencias establecidos en el artículo 375 *ejusdem*, en consecuencia,

El Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia,

Proceso: verbal de pertenencia  
Demandante: Luis Ángel Rúa Colorado  
Demandado: William Correa Gómez y otros  
Asunto: Admisión demanda

## RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda VERBAL, POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO, presentada por LUIS ÁNGEL RÚA COLORADO y en contra de WILLIAM DE JESÚS CORREA GÓMEZ en calidad de titular de derechos reales inscritos, al igual que del PÚBLICO EN GENERAL, de acuerdo con los ritos propios del artículo 375 C.G del P., en consecuencia, dispone,

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor **WILLIAM DE JESÚS CORREA GÓMEZ** el presente auto, en los términos establecidos en los artículos 291 y 292 del código general del proceso, y también podrá notificarse en los términos del artículo 8º del decreto 806 de 2020.

**TERCERO: ORDENA** el **EMPLAZAMIENTO**, de las DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, en los términos del artículo 108 del C.G.P., para tal efecto se ordena su inclusión en un listado que deberá ser publicado por una sola vez en el periódico El Mundo o El Colombiano de la ciudad de Medellín, cuya constancia deberá aportarse al despacho, cumplido lo anterior se dispone la inclusión en el Registro Nacional de Persona Emplazadas, por el término de 15 días, si los emplazados no comparecen, se les nombrara un curador *ad-litem*, con quien se surtirá la notificación y los continuará representando hasta su comparecencia o hasta la terminación del juicio.

**TERCERO: ORDENAR** la inscripción de la presente demanda, en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 014-014-13135. Por Secretaría líbrese el correspondiente oficio.

**CUARTO: INFORMAR** por el medio más expedito de la existencia del presente proceso, a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y a la Personería Municipal de Jericó, para que, si lo consideran pertinente, hagan las declaraciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

**QUINTO: ORDENAR** al demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 375 la instalación de una valla de dimensiones no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite, la cual deberá contener los siguientes

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2  
Email: jpmjaljericomed@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 8523654

Proceso: verbal de pertenencia  
Demandante: Luis Ángel Rúa Colorado  
Demandado: William Correa Gómez y otros  
Asunto: Admisión demanda

datos:

- a) El nombre de la dependencia judicial "Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó".
- b) El Nombre del demandante.
- c) El nombre del demandado.
- d) El radicado del proceso. 053684089001-202100071-00.
- e) La indicación de que se trata de un proceso de Pertenencia, por prescripción adquisitiva extraordinaria de dominio.
- f) El emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de la demanda.
- g) La identificación del inmueble, identificando el lote de mayor extensión, luego el lote de menor extensión solicitado en usucapión, determinado por su cabida y linderos, construcciones y anexidades del mismo, ubicado en la vereda Palenque, con Ml. 014-13135, cedula catastral 36820010000003000046.

Los datos anteriores deberán cumplir las exigencias respecto al tamaño de la letra, establecidas en el numeral 7, del artículo 375 del C.G. del P.

La valla deberá permanecer instalada hasta la diligencia de la audiencia de instrucción y juzgamiento y deberá allegarse al plenario, fotografías en las que se observe el contenido pleno de aquella y el inmueble objeto de la demanda.

**SEXTO: DISPONER** la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Pertenencia, una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías.

**SEPTIMO: RECONOCER** personería para actuar en representación de la parte actora en los términos del amparo de pobreza otorgado por este despacho al doctor DANIEL PEDRAZA LOPEZ abogado titulado portador de la T.P. Nro. 258.769 del C. S. Judicatura.

NOTIFÍQUESE



**ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA**

**J U E Z**

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2  
Email: jpmjaljericomede@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Tel: 8523654